

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES

El talonario de recetas consta de:

- 30 recetas formadas por cuerpo de receta y volante de instrucciones.
- Justificante de la recepción del talonario (que se devolverá firmado el recibir de talonario).
- Documento para el control de las prescripciones. De cada prescripción se indicará: nº de receta, paciente, prescripción y fecha. Y se devolverá debidamente cumplimentado cuando se solicite un nuevo talonario.

Condiciones de prescripción:

- La prescripción la realizará el facultativo titular del talonario de recetas, no pudiendo firmar otro médico por orden.
- En cada receta se prescribirá un solo medicamento.
- Solo podrán prescribirse medicamentos totalmente dispuestos para la inmediata administración del paciente.
- En una receta se podrá prescribir como máximo la medicación precisa para el tratamiento de 30 días y sin superar un máximo de 4 envases.
- El facultativo consignará el número de envases que se prescribe.
- Realizada la prescripción, se firmará y fechará el volante de instrucciones y la receta oficial, cumplimentando la línea correspondiente en su hoja de control de prescripciones.
- Para la prescripción dentro del Sistema Nacional de Salud, se deberá cumplimentar también la receta oficial del SALUD.